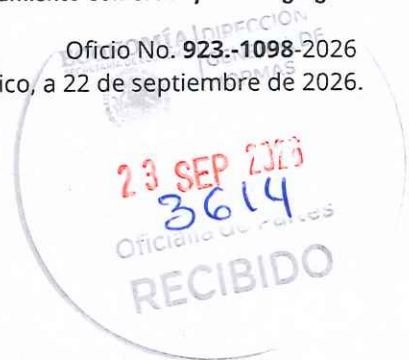




Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. 923.-1098-2026
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E



En el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto. Para tal efecto, la autoridad normalizadora deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

Como parte de los acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), celebrada el pasado viernes 11 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican ocho Informes de Revisión Sistemática a cargo del Subcomité Especializado de Pesca Responsable, remitidos mediante el oficio número DGOPA.05758/030926, mismos que se acompañan al presente y corresponden a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del lago "Tecocomulco" en el estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
2	NOM-015-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de ostión (<i>Crassostrea virginica</i>) en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.	Confirmación de Vigencia
3	NOM-013-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Confirmación de Vigencia
4	NOM-026-SAG/PESC-2016, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit.	Confirmación de Vigencia
5	NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de Vigencia





Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
6	NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
7	NOM-028-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapan), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
8	NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronesa en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de Vigencia

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito se tengan por presentados los respectivos informes dentro del periodo correspondiente, así como por su amable conducto le solicito gire sus apreciables instrucciones para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CCNNA-AGRICULTURA**


DR. JOSÉ ADOLFO ZEPEDA ZEPEDA

C.C.P. ING. COLUMBA J. LÓPEZ GUTIÉRREZ., Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. - gestión.secretario@agricultura.gob.mx

C.C.P. DR. HÉCTOR ARRONTE CALDERÓN, Coordinador General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación.-
hector.aronnte@agricultura.gob.mx

C.C.P. DRA. MARÍA JOSÉ ESPINOSA ROMERO, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.
maria.espinosa@conapesca.gob.mx



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-061-SAG-PESC/SEMARTNAT-2016, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS UTILIZADOS POR LA FLOTA DE ARRASTRE CAMARONERA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 13 de diciembre de 2016.

Fecha de última modificación: 13 de diciembre de 2016.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	2 - 3
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	4
V	CONCLUSIÓN	4





I. DIAGNÓSTICO

El 13 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Los dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET) son aditamentos instalados en las redes de arrastre utilizadas por la flota camaronera, con la finalidad de permitir la salida de tortugas marinas que puedan ser capturadas incidentalmente durante las operaciones de pesca, reduciendo así su mortalidad y contribuyendo a la conservación de especies protegidas.

La pesca de camarón mediante el sistema de arrastre constituye una de las actividades pesqueras de mayor relevancia económica en el país, tanto en el litoral del Océano Pacífico como en el litoral del Golfo de México; sin embargo, esta actividad puede tener interacción con diversas especies de fauna marina, entre ellas las tortugas marinas, las cuales se encuentran sujetas a protección especial conforme a la legislación ambiental nacional e internacional.

En este contexto, la implementación de dispositivos excluidores de tortugas marinas forma parte de las medidas de manejo y conservación obligatoria para la flota camaronera que opera en aguas de jurisdicción federal, con el propósito de reducir la captura incidental de tortugas y asegurar la sostenibilidad de la pesquería.

La operación de esta pesquería está sujeta a condiciones biológicas, oceanográficas y económicas, así como a los requisitos de cumplimiento normativo establecidos por las autoridades competentes, lo cual incluye la inspección, verificación y certificación del uso adecuado de los DET.

En este sentido, resulta necesario mantener un marco regulatorio vigente que asegure la correcta aplicación de los dispositivos excluidores de tortugas marinas, garantizando la protección de especies en riesgo y la continuidad de las actividades pesqueras bajo un enfoque de sustentabilidad.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 ha contribuido de manera significativa al ordenamiento de la actividad pesquera de arrastre de camarón en aguas de jurisdicción federal, mediante el establecimiento de especificaciones técnicas



obligatorias para el diseño, construcción, instalación y uso de los dispositivos excluidores de tortugas marinas.

Su implementación ha permitido reducir de manera importante la captura incidental de tortugas marinas, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies en riesgo, así como al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por México en materia de protección de fauna marina.

Asimismo, la Norma ha favorecido el acceso de la producción pesquera nacional a mercados internacionales, al garantizar el cumplimiento de requisitos ambientales asociados a la pesca responsable y sustentable, particularmente en el comercio de productos pesqueros como el camarón.

De igual manera, la regulación ha generado certidumbre técnica y jurídica para los actores del sector pesquero, al establecer criterios uniformes de cumplimiento que permiten la supervisión y verificación por parte de las autoridades competentes.

En conjunto, la Norma contribuye a la conservación de la biodiversidad marina, al mismo tiempo que permite el desarrollo de la actividad económica pesquera bajo esquemas de sostenibilidad ambiental.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La flota de arrastre camaronera en México está integrada por embarcaciones mayores que operan tanto en el litoral del Océano Pacífico como del Golfo de México, con una actividad estacional determinada por vedas biológicas y condiciones ambientales.

El uso de dispositivos excluidores de tortugas marinas es obligatorio en la totalidad de las embarcaciones que realizan pesca de arrastre de camarón en aguas de jurisdicción federal, lo que implica una cobertura normativa de la totalidad del esfuerzo pesquero en este segmento productivo.

Las actividades de inspección y verificación han evidenciado que el cumplimiento de la Norma está asociado principalmente a la correcta instalación, mantenimiento y operación de los DET, así como a la capacitación de las tripulaciones en su uso adecuado.

Desde el punto de vista cualitativo, la implementación de la Norma ha permitido disminuir la interacción entre la actividad pesquera y las tortugas marinas, contribuyendo a la reducción de la captura incidental y a la protección de especies sujetas a protección especial.





IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

La revisión interna de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 ha permitido determinar que el instrumento normativo mantiene su vigencia técnica, ambiental y operativa, al continuar siendo una herramienta fundamental para la protección de tortugas marinas en las operaciones de pesca de arrastre de camarón.

Asimismo, se identificó que las disposiciones contenidas en la Norma continúan siendo pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de conservación de especies en riesgo, así como para la regulación de la actividad pesquera en condiciones de sustentabilidad.

En este sentido, se determinó que, para la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, actualmente se requiere únicamente la confirmación de la vigencia de la regulación, a fin de asegurar la continuidad del marco normativo aplicable.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

ATENTAMENTE:

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA, COMO ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y
ACUÍCOLA**

ING. VICTOR HUGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ



2026
año de
Margarita
Maza